

## SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150009106.

Negociado: YA.

Recurso: Recursos de suplicación 2195/2018.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 844/2015.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 2195/18, se ha dictado auto por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, con fecha 16 de diciembre de 2020 declarando la inadmisión del recurso de casación para unificación de doctrina interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso de suplicación núm. 2195/18, que dimana del procedimiento núm. 844/15 del Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla.

Del contenido del auto podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a Agrícola Espino S.L.U. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 24 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

36W-5067

## AYUNTAMIENTOS

## ALMENSILLA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario número 12/2021, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario número 12/2021, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y tablón web de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almensilla a 29 de julio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Agripina Cabello Benítez.

8W-6704

## ALMENSILLA

El Pleno del Ayuntamiento de Almensilla, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2021, ha acordado la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa para la regularización de las edificaciones existentes en el municipio de Almensilla, con el siguiente tenor literal.

«Considerando que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almensilla, de fecha 26 de mayo de 2021, en sesión ordinaria se aprobó por unanimidad provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la regularización de las edificaciones existentes en el municipio de Almensilla.

Considerando que dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan presentar alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia número 125, de 2 de junio de 2021, y tablón de anuncios y tablón web en esa misma fecha.

Considerando que en el plazo legalmente establecido se presentan alegaciones por parte de doña M.<sup>a</sup> del Rodríguez Gómez (número registro entrada 4511, de 14 de julio de 2021) y que examinado el escrito de alegaciones presentado contra dicho acuerdo, visto el informe de Intervención de 19 de julio de 2021, y en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.— Desestimar el escrito de alegaciones presentado por doña M.<sup>a</sup> del Rodríguez Gómez de 14 de julio de 2021, salvo lo dispuesto en el siguiente apartado, en base a las consideraciones realizadas en el informe de la Intervención Municipal de fecha 19 de julio, por considerarse ajustado a Derecho la exigencia de la tasa y haberse seguido la tramitación legalmente establecida.

Segundo.— Estimar la alegación relativa referida al último párrafo del artículo 6 de la Ordenanza, por tratarse de un error en la transcripción del mismo, quedando redactado de la siguiente manera: «En caso de renuncia a la tramitación del expediente procederá la devolución del 40,00% del importe liquidado en concepto de la tasa regulada en la presente Ordenanza en el caso de que la renuncia se formule en fecha posterior a la fecha de emisión del Informe técnico. A sensu contrario, se procederá a la devolución íntegra de la tasa si la renuncia se presenta con anterioridad a la emisión del correspondiente informe.»

Tercero.— Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las alegaciones presentadas, la exigencia de la tasa para la regularización de las edificaciones existentes en el municipio de Almensilla y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.